CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTION No. 1222-2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y RONALD ANDRADE CAMPOS CC No. 11.228.669 DE GIRARDOT.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483** de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **Alcalde Municipal**, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de Diciembre de 2019 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **RONALD ANDRADE CAMPOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No **. 11.228.669,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la descripción de necesidad, la forma de subsanarla, los fundamentos jurídicos sustentan la modalidad de selección y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Que la dependencia de la que surge la necesidad realizó el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual; idoneidad que certifica el Alcalde mediante la firma del presente contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL ÁREA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, TEMAS AMBIENTALES RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y SUMINISTRO DE SOPORTE DE LOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RIO BOGOTA Y LOS POMCA PARA EL DRAM DE LA ALCALDIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA" CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040".2. Realizar visitas acordes a las necesidades establecidas por la dependencia y el profesional universitario código 219 grado 05 del **DRAM**, en los predios rurales que se encuentren en las veredas del municipio de Girardot, con la finalidad de realizar el registro de usuarios de asistencia técnica (RUAT) con sus debidos formatos logrando generar una caracterización de la misma que permita determinar el área de la finca, tipos de producción, coordenadas y otras solicitudes que lo requieran. La información debe ser entregada cuando se la soliciten, para poder relacionarla oportunamente en los aplicativos que el **DRAM** disponga.3. Cumplir con los plazos y compromisos adquiridos en el cronograma de seguimiento mensual y entregar toda la información completamente diligenciada en las fechas que disponga el **DRAM** para el reporte de metas.4. Adelantar y documentar las gestiones necesarias para la adquisición de un predio de reserva que identifique dentro del Área de Importancia Estratégica del municipio establecida por la Corporación Autónoma Regional CAR, con los recursos a los que se refiere el artículo 111 de la ley 99 de 1993 y otros adicionales que se puedan gestionar y presentar carpeta con avance mensual.5. Elaborar la recolección de información y suministro de soportes de los informes que sean requeridos por los entes de control, planes de mejoramiento de las auditorías realizadas por la contraloría en el componente ambiental y agropecuario, para ser entregado dentro de los plazos suministrados.

6. Elaborar para ser entregado dentro de los plazos suministrados, los reportes, avances y planes de mejoramiento en lo relacionado con los procesos ambientales y de agricultura en el sistema de gestión de calidad y control interno de la administración municipal.7. Subir mensualmente los respectivos soportes de las actividades realizadas al aplicativo que para tal efecto ha dispuesto la Dirección y organizar dicha información cumpliendo las normas para su archivo, antes del diligenciamiento de la respectiva cuenta. 8. Realizar la organización del archivo de gestión del **DRAM** de acuerdo a las tablas de retención documental y entregar el Formato Único de Inventario Documental (FUIT) del mencionado archivo.9. Presentar para este contrato un plan de trabajo por meses de las actividades que deben desarrollar los guardabosques para el cumplimiento de la sentencia del rio Bogotá, los POMCA del Rio Bogotá y Seco, socializarlo a los guardabosques y entregar al **DRAM** un informe digital mensual de las evidencias del cumplimiento y los avances del mismo.10. Participar en las reuniones y capacitaciones que el **DRAM** lo designe como su representante.11. Presentar para este contrato un plan de trabajo por meses de las actividades que deben desarrollar para implementar el pago de servicios ambientales (PSA) por cada beneficiario en el municipio de Girardot y desarrollarlo a través de un informe digital mensual de los avances.12. Apoyar en las actividades contempladas por la Dirección de Asistencia Técnica y Medio Ambiente **DRAM**.13. El contratista deberá realizar el pago mensual de Salud, pensión y ARL según la normatividad y ley vigente.14. Presentará informes mensuales en formato digital e impreso dirigidos al supervisor del contrato sobre las labores realizadas.15. El Contratista estará obligado a cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad, así como a utilizar los equipos de protección individual requeridos para el desempeño de sus actividades.16. Otras Actividades que le asigne el profesional universitario código 219 grado 05 del **DRAM** - GIRARDOT, RELACIONADAS CON LA FUNCION DE LA DIRECCIÒN.**B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040.**2.** Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor. **3.** Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia,

remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan. **4.** Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético. **5.** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. **6.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. **7.** Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **8.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **9.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **10.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista. **11.** Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **12.** Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista. **13.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **14.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio. **15.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato, si hubiera lugar a ello. **16.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la **LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE- DRAM. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor de contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **Cuatro pagos mensuales, por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** previa presentación de los siguientes documentos: **Para cada pago: 1.** Lista de chequeo, **2.** Hoja de ruta, **3.** Informe de actividades, **4.** Informe de supervisión, **5.** Cuenta de cobro o factura, **6.** Comprobante de egreso de la cuenta anterior, **7.** Planilla de pago a Seguridad Social. **Para el primer pago:** Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguiente: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **2.** Contrato, **3.** Registro Presupuestal, **4.** Acta de Inicio, **5.** Certificado de estar exento a la retención en la fuente, **6.** Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. **7.** Certificado de Cuenta Bancaria. **Para el último pago:** Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguiente: **1.** Acta de Terminación y Liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023002179** del **08 DE AGOSTO de 2023. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por **el secretario de desarrollo rural y ambiente (E). PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARAGRAFO SEGUNDO**. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, previo concepto del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor. **PARAGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales consignadas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, para lo cual el supervisor elaborará y suscribirá el acta terminación y liquidación respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. E**l presente contrato se expedirá, anexará con la debida publicación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.